



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 431

“Por la cual se establece una jornada especial de trabajo y de recepción de comunicaciones oficiales en la Universidad del Magdalena, durante el día 7 de julio de 2026, con ocasión al partido de la Selección Nacional de Fútbol en la Copa Mundial de la FIFA 2026”.

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: “*El bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado*”.

Que el artículo 69 ibídem dispone: “*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley*”.

Que el martes 7 de julio de la presente anualidad, tendrá lugar el partido de la Selección Nacional de Fútbol en la Copa Mundial de la FIFA 2026 (*Colombia – Suiza*), el cual se ha constituido de interés público, que congrega a toda la nación por la importancia que tiene el mismo.

Que entre las políticas de bienestar universitario está la de propiciar espacios que estimulen la participación de la Comunidad Universitaria, en beneficio de la convivencia y desarrollo integral colectivo.

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, en su artículo 6, parágrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que en aras de promover y permitir que los servidores públicos puedan presenciar el partido de la Selección Colombia de Fútbol en la Copa Mundial de la FIFA 2026 (*Colombia – Suiza*), se hace necesario establecer durante el día 7 de julio de 2026, una jornada laboral especial para los empleados públicos administrativos de la Universidad.

Que, resulta necesario establecer de manera temporal una jornada especial de trabajo continuo para los empleados públicos administrativos, para el día 7 de julio de 2026 en el horario de 7:30 a.m., a 2:30 p.m.

Que por lo anterior, a partir de las 2:30 p.m. del martes 7 de julio de 2026, *no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad*; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer de manera temporal en la Universidad del Magdalena, durante el día 7 de julio de 2026, jornada especial de trabajo continuo para los empleados públicos administrativos y de recepción de comunicaciones oficiales, en el horario de 7:30 a.m. a 2:30 p.m.

y suspensión de actividades académicas y administrativas a partir de las 2:30 pm del 7 de julio de 2026 conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

*Parágrafo Primero:* Corresponde a los jefes inmediatos hacer seguimiento al cumplimiento de la jornada laboral especial temporal definida en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender, durante el día 7 de julio de 2026, a partir de las 2:30 p.m., la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

*Parágrafo:* En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Retomar la jornada de trabajo habitual de las actividades académicas y administrativas y el horario usual de comunicaciones oficiales en UNIMAGDALENA, a partir del 8 de julio de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias y a los empleados y trabajadores de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta D. T. C. H., a los 06 JUL. 2026

  
PABLO VERA SALAZAR  
Rector

Revisó: Maité Rocío Cañate Barreneche, Directora de Talento Humano  
Revisó Brayan Romero Orozco - Asesor Externo - DTH  
Proyecto: Hilda Liliana Miranda Granado PE DTH